



Resolución Directoral

Nº **3322**-2009-IN-1501

Lima 10 JUL 2009

VISTO :

La propuesta formulada por la Oficina de Planificación en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal y Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, para modificar la Directiva Nº 002-2007-IN-1501 del 22MAR2007; y

CONSIDERANDO :

Que, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y; la Constitución Política del Perú garantiza los derechos de la persona establecidos en ella;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1192-2007-IN se aprobó la Directiva Nº 002-2007-IN, la misma que es necesario modificar teniendo en cuenta la nueva normatividad vigente;

Que, de conformidad con la Ley Nº 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por D.S. Nº 004-2005-IN y su modificatoria D.S. Nº 003-2007-IN y el D.S. 003-2009-IN que precisa la naturaleza y denominación de las autoridades políticas del Ministerio del Interior;

Con la visación de los Organos de la Dirección General de Gobierno Interior;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º .- Aprobar la Directiva Nº 004-2009-IN-1501 “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS PERSONALES Y POSESORIAS” de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, contenidas en 07 folios, los mismos que forman parte de la presente Resolución

ARTICULO 2º .- Dejar sin efecto legal la Directiva Nº 002-2007-IN-1504 en lo que se oponga a la presente Directiva.

ARTICULO 3º .- Encargar a la Dirección de Autoridades Políticas, su difusión a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VICTOR LOPEZ ORIHUELA
Director General de Gobierno Interior
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECTIVA

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE GARANTIAS PERSONALES Y POSESORIAS”**

DIRECTIVA N° 004 -2009-IN-1501

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PERSONALES Y POSESORIAS”

DIRECTIVA Nº 004 -2009-IN-1501

I. OBJETIVO

Actualizar la normatividad que establece los procedimientos para el otorgamiento de garantías personales y posesorias.

II FINALIDAD

Establecer un procedimiento administrativo eficiente para el otorgamiento de garantías personales y posesorias a fin de lograr la atención oportuna, celeridad y eficacia, en el marco del respeto a la constitución, derechos humanos y normatividad vigente.

III ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por las Autoridades Políticas (Gobernadores y Teniente Gobernadores), personal administrativo de la sede central y de las unidades desconcentradas de la DGGI.

IV BASE LEGAL

- A. Constitución Política del Perú.
- B. Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- C. Ley Nº 27306 – Ley que modifica el Texto Unico Ordenado de la Ley de Protección Frente a la violencia familiar.
- D. Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Art. 4º, aprobado por el D.S. 017-93-JUS del 03JUN1993, cuando sea aplicable.
- E. Ley Nº 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- F. Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Interior en lo referente a la Dirección General de Gobierno Interior aprobado por D.S. 004-2008-IN.
- G. D.S. 003-2009-IN Precisan la naturaleza y denominación de las autoridades políticas del Ministerio del Interior.
- H. D.S. 004-2005-IN Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior
- I. D.S. 003-2007-IN Modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- J. Directiva Sectorial Nº 009-2003-MININTER - Normas para el adecuado uso de la terminología legal utilizada en los dictámenes, informes legales y resoluciones emitidas en el Ministerio del Interior, aprobada por R.M. Nº 2262-2003-IN del 23DIC2003.
- K. R.D. Nº 0354-2000-IN-1504 del 23MAY2000, modificada por R.D. Nº 2903-2008-IN-1501 del 06JUN2008 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Gobierno Interior.

V DISPOSICIONES GENERALES

A. DEFINICION

GARANTIAS PERSONALES :

Consiste en las medidas precautelares y/o conciliatorias orientadas a prevenir actos o amenazas que atenten contra las libertades y los derechos fundamentales de las personas, consagrados por la Constitución Política del Perú, leyes y normas vigentes.

GARANTIAS POSESORIAS :

Consiste en dictar las medidas precautelares y/o conciliatorias a fin de atender a propietarios o poseedores de bienes inmuebles que se vean amenazados por actos de invasión o usurpación del bien, por parte de terceros.

B. DE LA COMPETENCIA

Los Gobernadores otorgarán en sus respectivas jurisdicciones, garantías personales y posesorias previa evaluación del caso y el cumplimiento de los requisitos para tal fin, en salvaguarda de las libertades y derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú, velando por su cumplimiento.

C. DE LAS GARANTIAS PERSONALES Y POSESORIAS

1. La solicitud de garantías es personal. En caso de fuerza mayor y justificado, el trámite podrá iniciarse mediante carta poder simple, adjuntando copia del DNI.
2. Pueden solicitar garantías, los ciudadanos en pleno ejercicio de sus facultades. En el caso de menores de edad, será un familiar, tutor o apoderado quien solicite las garantías, así mismo podrán hacerlo terceras personas cuando el solicitante se encuentre impedido por incapacidad física o psíquica.
3. Es condición para el otorgamiento de garantías personales y posesorias que el asunto, materia de la solicitud no sea de conocimiento del Poder Judicial, situación que debe ser expresada en la solicitud, con el carácter de Declaración Jurada.
4. Las solicitudes de garantías deberán contener o adjuntar, información, datos, testimonios o documentos que fundamenten y sustenten la existencia de condiciones o situaciones que justifiquen la necesidad y viabilidad en el otorgamiento de garantías.
5. Las garantías deben ser solicitadas en el lugar de residencia del denunciante.

6. La solicitud de garantías será presentada en la Mesa de Partes de la Gobernación que corresponda, según lo establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA del MININTER/DGGI.
7. La Autoridad Política, notificará en el mismo acto, al solicitante, para la Audiencia de Gobernación, en un plazo de 3 días hábiles (más el término de la distancia).

Así mismo notifica al denunciado para la referida Audiencia. La misma se efectuará a través de los Tenientes Gobernadores, personal administrativo de las Gobernaciones, o utilizando los medios más adecuados.

En casos excepcionales se solicitará el apoyo de la Policía Nacional cuando la notificación contenga una decisión que tenga que comunicarse en zonas de difícil acceso o cuando exista amenaza o riesgo para el personal encomendado de realizar dicha diligencia. Copia de las notificaciones a ambas partes, deberán ser anexados al expediente.
8. Si a pesar de una segunda notificación y en plazo prudencial, el denunciado no se hiciera presente, la Autoridad Política resolverá sobre la base de la información proporcionada por el solicitante.
9. Si de la Audiencia de Gobernación no se produjera la Conciliación respectiva, la Autoridad Política, evaluará el caso y resolverá según corresponda o en caso contrario dispondrá las diligencias necesarias a efectos de esclarecer el hecho materia de la denuncia. Dicha gestión se efectuará a través de las Autoridades Políticas bajo su jurisdicción.
10. La Autoridad Política escuchará y exhortará a las partes, invocándolas al principio de oportunidad, es decir las invitará a encontrar una solución armoniosa sobre los hechos materia del trámite, luego de lo cual levantará el Acta correspondiente.
11. Debe tenerse en cuenta que a la solicitud deberá adjuntarse documento que acredite la posesión del bien inmueble con una anticipación de 90 días a la fecha de la presentación de la solicitud.
12. En los casos de violencia familiar la Autoridad Política podrá otorgar o estimar medidas precautelatorias (Garantías Personales) a favor del agraviado siempre y cuando estos hechos no sean de conocimiento del Organismo jurisdiccional (Poder Judicial), debiendo el interesado interponer su denuncia ante la Fiscalía Provincial de Familia, dentro de los 10 días posteriores a dicho acto, vencido dicho plazo, la medida precautelatoria y/o la garantía caduca de pleno derecho.
13. Las Garantías personales y/o posesorias se otorgan mediante Resolución emitida por la Gobernación de la jurisdicción que corresponda.
14. Una vez expedida la Resolución de Otorgamiento de Garantías Personales y/o Posesorias será registrada en el Libro correspondiente y

se hará de conocimiento de la Dependencia Policial de la jurisdicción respectiva para su cumplimiento, notificando además, el acto administrativo a las partes involucradas, acción que se hará a través de los Gobernadores, Tenientes Gobernadores o personal administrativo a su cargo. Copias de las Constancias de Enterado serán anexadas al expediente.

VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- A. En el caso de las Garantías Posesorias, de no llegarse a una Conciliación, la Autoridad Política deberá disponer necesariamente la diligencia de investigación respectiva, antes de proceder a resolver. Diligencia que se llevará a cabo por las Autoridades Políticas señaladas anteriormente.

- B. La solicitud de garantías personales debe ser formulada contra persona natural, y la de garantías posesorias contra persona natural o Representante Legal si se tratara de persona jurídica, según corresponda, con domicilio real o conocido, de acuerdo con el modelo de solicitud (Según modelo del Anexo).

- C. Para el caso de personas jurídicas que solicitan garantías posesorias lo harán a través del representante legal, adjuntando Ficha del Registro de propiedad de inmuebles y/o título de propiedad (en caso de ser propietario-posesionario) y copia del Certificado de Vigencia Poder, expedido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

D. DE LAS INSTANCIAS Y LOS RECURSOS DE IMPUGNACION

- 1. Las solicitudes sobre garantías personales y/o posesorias, serán tramitadas de acuerdo a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo en cuenta que deben acogerse al siguiente orden : 1º Instancia Gobernador Distrital, Provincial o Regional; 2º Instancia el Gobernador Provincial o Regional o Director General de Gobierno Interior; 3º Instancia el Director General de Gobierno Interior.

- 2. Excepcionalmente, en el Departamento de Lima los recursos impugnativos se efectuarán de acuerdo a lo siguiente :

LIMA METROPOLITANA

- 1º Instancia .- Gobernación Distrital
- 2º Instancia .- Gobernación Provincial de Lima
- 3º Instancia .- Dirección General de Gobierno Interior

LIMA PROVINCIAS

- 1º Instancia .- Gobernación Distrital
- 2º Instancia .- Gobernación Regional de Huaura
- 3º Instancia .- Dirección General de Gobierno Interior

REGION CALLAO

1º Instancia .-	Gobernación Distrital
2º Instancia .-	Gobernación Regional del Callao
3º Instancia .-	Dirección General de Gobierno Interior

3. De acuerdo a lo establecido por la Ley 27444 – Ley General de Procedimiento Administrativo, en sus artículos 113 y 211, los recursos impugnatorios deben cumplir con los requisitos estipulados en la acotada Ley; y deben estar autorizados con firma de letrado.
4. Para efectos de la presentación de las solicitudes de garantías, las Gobernaciones (Distritales, Provinciales, Regionales) se constituyen en la PRIMERA INSTANCIA, y deberán resolver dentro del plazo de 30 días hábiles.
5. En caso que el administrado no esté de acuerdo con la Resolución de primera instancia, en un plazo de 15 días hábiles de haber sido notificado podrá interponer el RECURSO DE RECONSIDERACION ante la misma instancia, adjuntando nuevos elementos probatorios que no estuvieron inmersos en el expediente inicial, o presentar un RECURSO DE APELACION ante la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, según corresponda, la cual se constituirá en SEGUNDA INSTANCIA.
6. De persistir la inconformidad de alguna de las partes, en un nuevo plazo de 15 días hábiles de haber sido notificado, el impugnante finalmente podrá presentar un RECURSO DE REVISION ante la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado a la Dirección General de Gobierno Interior, la cual se constituirá y resolverá en ULTIMA INSTANCIA, teniéndose como agotada la vía administrativa.

VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- A. En todas las Gobernaciones, así como en las Dependencias policiales del país, serán colocados en un lugar visible, el modelo de solicitud de garantías así como los requisitos para dicho trámite, señalando además su condición de “GRATUITO”.
- B. Las solicitudes de garantías remitidas por la Alta Dirección y recepcionadas por la Dirección General de Gobierno Interior en la sede central deberán ser canalizadas directamente a la Gobernación que corresponda, por la Unidad de Administración Documentaria, la cual llevará el registro correspondiente, informando a la Subdirección de Derechos Humanos de la Dirección de Autoridades Políticas para su control respectivo.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En las Gobernaciones donde no se cuente con Secretario, en tanto se mantenga dicha situación, las tareas de su competencia contemplada en el procedimiento para el otorgamiento de garantías que establece la presente Directiva, serán asumidas por la correspondiente Autoridad Política.

IX. DISPOSICION FINAL

La Dirección General de Gobierno Interior, se encargará de la difusión de la presente Directiva a las Gobernaciones en el ámbito nacional, velando por su cumplimiento.

ANEXO

**MODELO DE SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE GARANTIAS
PERSONALES Y/O POSESORIAS**

MININTER/DGGI
FORMATO: T-03

SOLICITUD DE GARANTIAS PERSONALES Y/O POSESORIAS

SEÑOR

.....
(Gobernador de la jurisdicción correspondiente)

DATOS DEL SOLICITANTE

(En caso de persona jurídica, llenar datos del representante legal, adjuntando documento que acredite la representatividad)

NOMBRES Y APELLIDOS

NACIONALIDAD: DOCUMENTO DE IDENTIDAD:.....

DOMICILIO :

(Referencias para su ubicación)

EDAD..... OCUPACION:

.....

CENTRO DE

TRABAJO:.....

DATOS DEL (O LOS) DENUNCIADO(S)

NOMBRE(S) Y APELLIDOS:.....

.....

DOMICILIO(S):.....

.....

EDAD (ES) (Aproximadamente)

OTRAS REFERENCIAS:.....

CENTRO DE LABORES (De ser conocida):

MOTIVO DE LA SOLICITUD DE GARANTIAS

.....

.....

.....

.....

.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL ASUNTO, MATERIA DE LA PRESENTE SOLICITUD NO SE ENCUENTRA EN PROCESO JUDICIAL.

LUGAR Y FECHA.

FIRMA DEL DEMANDANTE

(Huella digital de no saber escribir)

(REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURIDICA)

Al presentar la solicitud, identificarse con DNI

ADJUNTO:

Copia fotostática simple del documento que acredita posesión (en caso de garantías posesorias)

Menores de edad solicitarán garantías a través de un familiar, tutor o apoderado